



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

GACETA MUNICIPAL

DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

0

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 28 PÁRRAFO PRIMERO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE; **PUBLICA:**

SUMARIO

- Convocatoria para la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierta.
- Punto de acuerdo para la aprobación del receso de sesiones de cabildo derivado de la primera etapa del primer periodo vacacional 2017.
- Aprobación del Manual de Operación de la Normateca del Municipio de Jocotitlán.
- Nombramiento de los encargados de despacho de la Coordinación Jurídica y la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud.

ABRIL 2017

AÑO 2

No. 33



- EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO; 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y AL ACUERDO PMJOC/SA/PRIMERO/16, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS; CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CABILDO PÚBLICO ABIERTO DE LA:

SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II.- LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- ASUNTOS A TRATAR
- V.- ASUNTOS GENERALES.
- VI.- CLAUSURA.

SE HACE SABER A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN 5 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN DEL CABILDO ABIERTO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN: PALACIO MUNICIPAL, PLAZA CONSTITUYENTES NO.1 C.P. 50700, JOCOTITLÁN, MÉXICO; EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS, EN DÍAS HÁBILES, PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE,
- B) EL DÍA DE SU REGISTRO ENTREGAR DE FORMA IMPRESA SU INTERVENCIÓN, EN UN MÁXIMO DE 4 CUARTILLAS, CON LETRA ARIAL 12, INTERLINEADO A 1.5, EN EL QUE DEBERÁ SEÑALAR:

- I. NOMBRE COMPLETO
- II. EDAD
- III. DOMICILIO
- IV. NOMBRE DEL TEMA
- V. DIAGNÓSTICO, PROBLEMÁTICA O EXPOSICIÓN DEL TEMA
- VI. EN SU CASO EVIDENCIA DEL TEMA O DOCUMENTAL SOPORTE
- VII. PETICIÓN EN ESPECÍFICO RESPECTO AL TEMA.

- C) UNA VEZ REGISTRADAS LAS PROPUESTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CALIFICARÁN SI EL O LOS TEMAS REGISTRADOS SON PROCEDENTES PARA TRATARSE



- AL SENO DEL CABILDO; DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO, DICHA PROCEDENCIA, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL REGISTRO;
- D) LOS TEMAS QUE RESULTEN PROCEDENTES SERÁN INCLUIDOS CON BASE A LA AGENDA DE LAS SESIONES DEL CABILDO, QUE AL EFECTO SE LLEVE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
 - E) LA INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SESIÓN TENDRÁ COMO MÁXIMO UNA DURACIÓN DE 5 MINUTOS POR ÚNICA OCASIÓN Y SERÁ APEGADA AL DOCUMENTO QUE ENTREGO POR ESCRITO; EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS SERÁ CONFORME A LA HOJA DE REGISTRO Y CUANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES CONCEDA EL USO DE LA VOZ;
 - F) CUANDO ALGUNA ASOCIACIÓN, ORGANIZACIÓN, AGRUPACIÓN, LIGA, ENTRE OTRAS DECIDA PARTICIPAR, DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE (MISMO QUE SE ACREDITARÁ POR ESCRITO Y CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO ACOMPAÑADO LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTEGRANTES), QUIEN SERÁ AL QUE SE LE OTORQUE EL USO DE LA PALABRA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

2

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RUBRICA

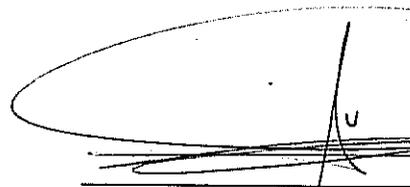
IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RAZÓN DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS. En Jocotitlán, Estado de México; siendo las doce horas con 20 minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete, el suscrito Titular del Ejecutivo Municipal y de la Secretaría Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por los acuerdos PMJOC/SA/PRIMERO/16, PMJOC/SA/SEGUNDO/16, emitidos en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 48 fracción V y 91 fracción II de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procedo a realizar la publicación de la Convocatoria Pública para la celebración de la Sesión abierta de Cabildo. Para los efectos legales conducentes, surtiendo efectos de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido del mismo. SE VALIDA Y CERTIFICA.

3




SECRETARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX
2016-2018

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA **QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL 2017**, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO CUARTO DE DICHA SESIÓN:

PUNTO NO. IV

PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL RECESO DE SESIONES DE CABILDO DERIVADO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/17.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN; LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL, COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE ABRIL DEL 2017.

PMJOC/SA/SEGUNDO/17.- LOS DÍAS QUE COMPRENDE ESTA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL, SE CONSIDERAN INHÁBILES Y SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN TÉRMINOS PROCESALES Y TRÁMITES ORDINARIOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS ÁREAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS URGENTES, SEGUIRÁN PRESENTÁNDOSE CON REGULARIDAD POR EL PERSONAL DE GUARDIA QUE DETERMINE EL TITULAR DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

PMJOC/SA/TERCERO/17.- DURANTE ESTA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL 10 AL 14 DE ABRIL DE 2017, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE DECLARA EN RECESO DE SUS ACTIVIDADES EDILICIAS DE CABILDO, REANUDÁNDOSE INMEDIATAMENTE A SU CONCLUSIÓN.

PMJOC/SA/CUARTO/17.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PMJOC/SA/QUINTO/17.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA **QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL 2017**, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO QUINTO DE DICHA SESIÓN:

PUNTO NO. V

PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/17.- SE AUTORIZA EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN DE ACUERDO AL ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.



MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ



LIC. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, en sesión ordinaria de cabildo, número 59, de fecha 6 de Abril del año 2017, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2016-2018



CONTENIDO

**I. INTRODUCCION. II JUSTIFICACIÓN.
III. OBJETIVO.**

IV. MARCO JURÍDICO.

V. OBJETO.

VI. POLÍTICAS Y LÍNEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

**1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA DEL
AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.**

**2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA
NORMATECA**

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**4. SUJETOS
OBLIGADOS.**

**VII.
GLOSARIO.**

VIII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.



I. INTROD

UC CIO N

La "Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios", establece como objetivo principal mejorar la regulación, la gestión y o manejo, los procesos, la aplicación y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos tanto en lo colectivo como en lo individual en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas y leyes que estén encaminadas a promover, satisfacer y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el completo acceso a la información.

Se reconoce que en México es desde hace varios años un país activo en materia de Mejora Regulatoria gracias a que ha implementado algunas de las mejores prácticas de países más adelantados, considerando su aplicabilidad a la realidad mexicana. La eficacia de un sistema jurídico consiste en que el gobierno cuente con un marco jurídico coherente y sin contradicciones, así como con los mecanismos suficientes para su cumplimiento y las sanciones previstas en caso de inobservancia.

Una de las estrategias de la Mejora Regulatoria es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, la transparencia, fomentar el desarrollo económico, modernizar y agilizar a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para generar e impulsar la participación social y la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito principal mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, esto creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, así como los lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia y la gestión municipal; se crea la Normateca Interna del Ayuntamiento de Jocotitlán, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de



II.- JUSTIFICACIÓN

Dentro de este sistema tenemos un punto muy importante que señalar y puntualizar el cual es la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la que tendrá por objetivo principal la evaluación y la aprobación de los programas de la Mejora Regulatoria Municipal, dentro de sus funciones tendrá el encargo indispensable de crear disposiciones de carácter general o de reformar específicamente todo lo relevante en cuanto a este tema, ante esta situación nace la necesidad de crear o generar un documento en el cual se establezca las normas y los lineamientos específicos para llevar a cabo la Normateca, la cual contenga disposiciones que estén encaminadas a señalar los mecanismos para elaborar los reglamentos y manuales que habrán de aprobar, la Comisión de Mejora Regulatoria y el propio Ayuntamiento con la finalidad de contribuir dentro del proceso de perfeccionamiento cotidiano, constante, firme, perseverante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

10

Estas disposiciones deberán ser observadas minuciosa y detalladamente por las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en la Normateca Interna.

III. OBJETIVO. La Normateca Interna tiene como objetivo compilar, en una base de datos electrónica, las disposiciones normativas vigentes y de aplicación interna que será aplicable dentro del municipio de Jocotitlán para facilitar la consulta de los servicios públicos a fin de difundir el marco normativo interno para realizar una adecuada interpretación y aplicación de la norma, contribuyendo a mejorar la gestión interna, haciéndola más eficiente y con ello contribuir a la transparencia de la información

IV.-MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán
- Demás disposiciones aplicables.

IV OBJETO.

El presente Manual tiene como objetivo principal establecer las políticas de manejo y operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en la Normateca del Ayuntamiento de Jocotitlán, previa validación de la Comisión de Mejora Regulatoria.

En estricto sentido la Normateca Interna tiene como objeto fundamental dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, mediante su publicación en la página oficial en Internet; para que los usuarios interesados en conocer las propuestas puedan tener un acceso rápido, específico, eficiente y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por las autoridades municipales, de tal forma que se cuente con un marco normativo actualizado, completo veraz y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a instruir la publicación de las disposiciones en la Normateca Municipal.



La Normateca Interna, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <http://www.jocotitlan.gob.mx/index.html>, en la cual existirá un apartado especial denominado "Normateca", siendo el área de Sistemas Pertenecente a la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación del Ayuntamiento de Jocotitlán, la responsable de su operación.

La Normateca Interna estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Jocotitlán, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición	Descripción
Constituciones	Conjunto de normas jurídicas con rango superior al resto de las leyes, en donde tiene origen la soberanía encargada de definir y especificar derechos y obligaciones de las personas en la cual se delimitan los poderes e instituciones de un estado soberano.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Códigos	Conjunto unitario y sistematizado de normas y principios jurídicos que se encargan de la recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera única sistemática, que regulan de forma unitaria, una cierta materia.
Reglamentos	Norma jurídica de carácter general que contiene un conjunto ordenado de reglas, conceptos, atribuciones y mandatos a seguir por las personas que se encuentren en un área o lugar en específico con atribuciones.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas con sus excepciones de sus destinatarios.



2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA NORMATECA

1. Las áreas normativas envían al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Jocotitlán, propuestas con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, de:

13

- a). Modificación a la Normatividad
- b). Nueva normatividad
- c). Abrogación de normatividad
- d). Actualización a la normatividad

2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Jocotitlán, evaluará la viabilidad y regulación de las propuestas enviadas por las áreas.

3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Jocotitlán; remite al área que corresponda, las observaciones (si existieran), o en su caso la aprobación para que dicha propuesta sea sometida ante la Comisión de Reglamentación Municipal del Cabildo y obteniendo así la aprobación del mismo.

4. Una vez aprobada la Reglamentación, el Secretario del Ayuntamiento enviará la normatividad aprobada, al Secretario Técnico de la Comisión Municipal del municipio de Jocotitlán, para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en la Normateca.

5. El área de Sistemas publicará en la Normateca la Normatividad autorizada.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Comisión Estatal de Mejora -Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento de la Normateca Municipal.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en la Normateca del Ayuntamiento de Jocotitlán.

Las normas publicadas serán aplicables a las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Jocotitlán y sus organismos descentralizados.



4. SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Artículo 18.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

14

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el **Comité Interno** tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes

- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- X. Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;

Los contenidos que se describen en la Normateca son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como para los pobladores del municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en la Normateca de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

VI. GLOSARIO.



Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: Direcciones, Coordinaciones y demás áreas administrativas del Ayuntamiento de Jocotitlán; Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna. O bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

15

Comité Interno: Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo.

Disposiciones: Cualquier precepto, instrucción, mandato, acuerdo, disposición o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: Toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo, norma o regulación: Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Lineamientos: Lineamientos por los que se establece el proceso la aplicación de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Jocotitlan, Estado de México.



Normateca Interna: Medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Marco normativo interno: Conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

16

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria. Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Usuarios internos: A los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

Usuarios externos: A los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites, servicios institucionales y la ciudadanía en general.

Sistemas: A la Subdirección de Tecnologías de Información, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.

El presente Manual de Operación de la Normateca del Ayuntamiento de Jocotitlán 2016-2018, fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Jocotitlán, mediante sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2017 y en la Sesión No. 59 del Cabildo, de fecha 6 de abril de 2017.



El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora
Regulatoria Del Municipio de Jocotitlán**

17

Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán

Enlace Municipal

Ing. Mario Gómez Cid
Director de Desarrollo Económico

PMJOC/SA/SEGUNDO/17.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



PMJOC/SA/TERCERO/17.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **SEIS DE ABRIL DEL 2017**, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES **ACUERDOS** QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO OCHO DE DICHA SESIÓN:

PUNTO VIII

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE ENCARGADOS DE DESPACHO

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/17.- SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO.

NOMBRE	CARGO
C. PEDRO MENDOZA CID	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
C. ESTEPHANIE GENDERSON RANGEL	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

PMJOC/SA/SEGUNDO/17.- CÍTESE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS REFERIDAS, PARA QUE LES SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY EN EL LUGAR Y HORAS QUE SE DETERMINE PARA ESTE FIN.

PMJOC/SA/TERCERO/17.- INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LA ENTREGA RECEPCION DE LAS ÁREAS REFERIDAS EN TÉRMINOS DE LEY.

PMJOC/SA/CUARTO/17.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PMJOC/SA/QUINTO/17.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN,
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018



DIRECTORIO

IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
(Rubrica)

19

C. GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rubrica)

C. JOSÉ EDUARDO TAFOLLA ALVARADO
PRIMER REGIDOR
(Rubrica)

C. ANABEL NAVA CORTES
SEGUNDA REGIDORA
(Rubrica)

C. JESÚS CEDILLO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rubrica)

C. MARTHA CRESCENCIA MANUEL NIETO
CUARTA REGIDORA
(Rubrica)

C. URIEL MEJÍA CÁRDENAS
QUINTO REGIDOR
(Rubrica)

C. AZALEA DÁVILA GARCÉS
SEXTA REGIDORA
(Rubrica)

C. ROBERTO DE JESÚS BARRIOS
SÉPTIMO REGIDOR
(Rubrica)

C. MIREYA GIL LÓPEZ
OCTAVA REGIDOR
(Rubrica)

C. BERNABÉ CÁRDENAS ARELLANO
NOVENO REGIDOR
(Rubrica)

C. JESÚS ALEJANDRO ZÚÑIGA ROSARIO
DÉCIMO REGIDOR
(Rubrica)

DOY FE

C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rubrica)